



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Modifica la Ordenanza 06/2015 HCD de la Facultad de Odontología - UNC

VISTO:

El EX-2024-00390184-UNC-ME#FO, por el que se propone modificar la Ord. 06/2015 HCD que reglamenta el procedimiento para la cobertura interina de los cargos vacantes docentes en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la propuesta por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento, y de Enseñanza, sugieren a este H. Cuerpo incorporar a la reglamentación aludida, que los docentes interinos puedan aspirar a cargos de Profesores Asistentes de dedicación semiexclusiva o exclusiva; y los Profesionales Adscriptos a cargos de dedicación simple;

Por ello,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Modificar la Ordenanza 06/2015 HCD de esta Facultad, en sus artículos 2º, 5º, 6º, 12º y 13º, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º: Las vacantes serán cubiertas, hasta tanto se sustancie el respectivo concurso, por el procedimiento de selección interna, con las siguientes excepciones:

- El cargo de Profesor Titular y Asociado, sólo podrá ser cubierto por el Profesor Asociado o Adjunto de la Cátedra, en condición de concursado o que haya aprobado el Control de Gestión Docente.

-El cargo de Profesor Asistente, de dedicación simple, podrá ser cubierto si se encontrara vigente el orden de mérito del último concurso o selección interna, y siempre que el postulante permanezca como Profesional Asistente con fines de perfeccionamiento, o adscripto, en la Cátedra motivo de la selección.

ARTÍCULO 5º: Para cubrir un cargo de Profesor Asistente de dedicación exclusiva o semiexclusiva, los aspirantes deberán ser Profesores Asistentes de la Cátedra motivo de la selección, concursados o interinos, y acreditar actividades de investigación o de extensión. En

caso de no haber aspirantes que cumplan esta última condición, podrán, no obstante, postularse al cargo quienes se comprometan por escrito a realizar, en el próximo año lectivo, actividades de investigación o de extensión, las que deberán ser detalladas en el Formulario 2 - Mayor Dedicación, anexo de Ord. 6/15 HCD.

Si no existieran aspirantes que reúnan los requisitos antes enunciados, el cargo se cubrirá por concurso público de oposición.

ARTÍCULO 6°: Para cubrir un cargo de Profesor Asistente de dedicación simple, los aspirantes deberán ser Profesionales Asistentes con fines de perfeccionamiento o adscriptos en la Cátedra motivo de la selección.

Se requerirá como mínimo un año o más de permanencia continua como Profesional Asistente o Adscripto, o dos años como Ayudante Alumno. Si la Cátedra no contara con el personal mencionado, podrán aspirar al cargo Profesionales Asistentes con fines de perfeccionamiento o Adscriptos de otras asignaturas de la carrera que acrediten una permanencia continua, y de un año como mínimo.

ARTÍCULO 12°: La prueba de oposición consistirá, según el cargo a evaluar, en lo siguiente:

Para el cargo de Profesor Adjunto:

- a) Presentación de un plan de actividades a cumplir en la Cátedra motivo de la selección.
- b) Dictado de una clase teórica sobre un tema del programa de la asignatura, el cual será sorteado por algún miembro de la comisión evaluadora y en presencia de los inscriptos, 72 horas hábiles antes de la fecha de sustanciación de la prueba. Esta instancia podrá exceptuarse si se presentase un solo aspirante.

Para el cargo de Profesor Asistente de dedicación exclusiva o semiexclusiva:

Dictado de una clase teórico-práctica sobre un tema del programa de prácticos de la asignatura, el que será sorteado por algún miembro de la comisión evaluadora y en presencia de los inscriptos, 72 horas hábiles antes de la fecha de sustanciación de la prueba. Esta instancia podrá exceptuarse si se presenta un solo aspirante.

Para el cargo de Profesor Asistente de dedicación simple:

- Cuando los postulantes se desempeñen como Profesionales Asistentes con fines de perfeccionamiento o Adscriptos en la Cátedra motivo de la selección:

- Dictado de una clase teórico-práctica, sobre un tema del programa de prácticos de la asignatura, el que será sorteado por la comisión evaluadora y en presencia de los inscriptos, 72 horas hábiles antes de la fecha de sustanciación de la prueba.

- Cuando los postulantes se desempeñen como Profesionales Asistentes con fines de perfeccionamiento o adscriptos en otras asignaturas:

- a) Dictado de una clase teórico-práctica.

- b) Ejecución de una actividad práctica.

Los temas de ambas pruebas serán sorteados del programa de prácticos de la asignatura, por algún miembro de la comisión evaluadora y en presencia de los inscriptos, 72 horas hábiles antes de la fecha de sustanciación de la prueba.

ARTÍCULO 13°: Concluido el proceso de selección, la comisión evaluadora elaborará un acta en la que se establecerá el orden de mérito, el cual tendrá validez por un año a partir de su aprobación

por el Consejo Directivo. En ningún caso podrá haber empate. Para la cobertura de otras eventuales vacantes en la misma Cátedra, se considerará el mencionado orden de mérito, siempre que los aspirantes permanezcan en ella en forma continua.

Los cargos vacantes puros serán cubiertos por el docente con mayor antigüedad en un cargo interino suplente. En caso de igual antigüedad, se priorizará el orden de mérito.

ARTICULO 2º: Tómese nota, publíquese en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese, dese a publicidad y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MR/es